

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

9942 *ORDEN EHA/1736/2006, de 27 de abril, de autorización a la entidad Caja Badajoz Vida y Pensiones, Sociedad Anónima de Seguros, para el ejercicio de la actividad aseguradora en los ramos de vida y accidentes.*

La entidad Caja Badajoz Vida y Pensiones, Sociedad Anónima de Seguros ha presentado en la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones solicitud de autorización administrativa para operar como entidad aseguradora en los ramos de vida y accidentes.

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada, se desprende que la entidad Caja Badajoz Vida y Pensiones, Sociedad Anónima de Seguros, cumple los requisitos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, para obtener la autorización administrativa.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, he resuelto:

Primero: Autorizar a la entidad Caja Badajoz Vida y Pensiones, Sociedad Anónima de Seguros, el ejercicio de la actividad aseguradora en los ramos de vida y accidentes, ramos recogidos en la clasificación de los riesgos por ramos prevista en el artículo 6 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre.

Segundo: Inscribir a la entidad Caja Badajoz Vida y Pensiones, Sociedad Anónima de Seguros, en el Registro administrativo de entidades aseguradoras, previsto en el artículo 74 del precitado Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

Contra la presente Orden Ministerial, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 30/92, del 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la citada Ley 30/92, de 26 de noviembre. Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1.a), 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 27 de abril de 2006.—El Ministro, P. D. (Orden EHA/3923/2004, de 22 de octubre B.O.E. de 30-11-2004), el Secretario de Estado de Economía, David Vegara Figueras.

Sr. Director General de Seguros y Fondos de Pensiones.

9943 *ORDEN EHA/1737/2006, de 8 de mayo, de autorización a la entidad Europ Assistance España, S.A. de Seguros y Reaseguros, para operar en el ramo de otros daños a los bienes.*

La entidad Europ Assistance España, S.A. de Seguros y Reaseguros inscrita en el Registro administrativo de entidades aseguradoras, previsto en el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, ha presentado en la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones solicitud de autorización para operar en el ramo de otros daños a los bienes, ramo número 9 de la clasificación de los riesgos por ramos establecida en el artículo 6. 1a) de dicho texto refundido.

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que la entidad Europ Assistance España, S.A. de Seguros y Reaseguros ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros

Privados y demás normativa vigente para la ampliación de la actividad al citado ramo.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones he resuelto:

Autorizar a la entidad Europ Assistance España, S.A. de Seguros y Reaseguros a operar en el ramo de otros daños a los bienes, ramo número 9 de la clasificación de los riesgos por ramos establecida en el artículo 6.1a) del texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre.

Contra la presente Orden Ministerial, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1.a), 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 8 de mayo de 2006.—El Ministro, P. D. (Orden EHA/3923/2004, de 22 de octubre B.O.E. de 30-11-2004), el Secretario de Estado de Economía, David Vegara Figueras.

Sr. Director General de Seguros y Fondos de Pensiones.

9944 *RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2006, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se hace pública la aprobación por el órgano de control de Alemania de la fusión por absorción de las entidades Frankfurter Versicherungs Aktiengesellschaft y Bayerische Versicherungsbank Aktiengesellschaft por la entidad Allianz Versicherungs Aktiengesellschaft.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79.3 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre y en el artículo 129. 3 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, se pone en conocimiento de los tomadores de contratos de seguro celebrados por las entidades alemanas Frankfurter Versicherungs Aktiengesellschaft y Bayerische Versicherungsbank Aktiengesellschaft, que cubran riesgos localizados en España, que el órgano de control alemán ha comunicado la aprobación con fecha 30.1.06 y fecha de efectos 1.10. 2005, de la fusión por absorción de las citadas entidades por la entidad Allianz Versicherungs Aktiengesellschaft, también habilitada para operar en España en régimen de libre prestación de servicios en seguros no vida.

Madrid, 12 de mayo de 2006.—El Director General, Ricardo Lozano Aragüés.

9945 *RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2006, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se hace pública la aprobación por el órgano de control de Italia de la cesión de la cartera de la entidad UMS Generali Marine S.P.A a la entidad Assicurazioni Generali S.P.A.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79.3 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre y en el artículo 129. 3 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, se pone en conocimiento de los tomadores de contratos de seguro celebrados por la entidad italiana UMS Generali Marine S.P.A, que cubran riesgos localizados en España, que el órgano de control italiano ha comunicado la aprobación con fecha 22.12.2005 y fecha de toma de efectos 1.1.2006, de la cesión de